



CLAUSULA PARA PAGOS APLAZADOS

- 1.-La ley ha entrado en vigor el pasado 07/07/2010, día siguiente a su publicación de acuerdo con la disposición final única.
 - 2.-La ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, disposición transitoria primera. Quedando por lo tanto establecido como periodo máximo de plazo de pago 60 días. Este plazo no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.Art.1.3.1.a.
 - 3.- Sin embargo en su disposición transitoria segunda establece un calendario de adaptación del plazo de pago tal como sigue:
 - A) Desde 07-07-2010 y hasta 31-12-2011 plazo máximo de pago 85 días.
 - B) Desde 01-01-2012 y hasta 31-12-2012 plazo máximo de pago 75 días.
 - C) A partir del 01-01-2013 plazo máximo de pago 60 días.
- La Ley no establece ningún periodo de carencia en cuanto a la aplicación del plazo máximo de pago, por lo que desde su entrada en vigor el 07-07-2010 y hasta el 31-12-2011 el plazo no puede exceder de 85 días.
- 4.-El plazo de pago se aplica a contar desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Dicho plazo no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.Art.1.3.1.a.
 - 5.-El plazo de pago se referirá a todos los días naturales del año y serán nulos los pactos que excluyan el cómputo o periodos considerados vacaciones.Art.1.1.d.
 - 6.-Podrán agruparse todas las entregas realizadas en una única factura siempre que se refieran a entregas realizadas durante un plazo máximo de 15 días.Art.1.3.4. (Motivo este por el cual nuestra empresa realiza varias facturas periódicas durante el transcurso de cada mes, con sus correspondientes vencimientos) .
- Igualmente podrán agruparse varias facturas en un único documento a efectos de facilitar su pago.
- En los casos anteriores la fecha de inicio del computo del plazo de pago será la fecha correspondiente a la mitad del periodo de la factura resumen o de la agrupación periódica de las facturas que se traten.Art.1.3.4.
- 7.-El acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización en los casos de demora.Art.1.4.1.

Atentamente
PRINTERS HOUSE CODEBAR SERVICE, S.L.U.
PP
Jose María Rodríguez
DIRECTOR—GERENTE